

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/18/2806

Asunto: Se acepta la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto del anteproyecto que se indica.

Ref. 65/0018/060718

Ciudad de México, 11 de julio de 2018

Lic. Ingrid Gallo Montero
Secretaría Ejecutiva
Comisión Reguladora de Energía
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emiten los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de tanques de almacenamiento de petrolíferos en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel y se abroga el diverso acuerdo A/047/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, así como al formulario de la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el día 6 de julio de 2018, a través del Sistema Electrónico establecido por esta Comisión.

Con base en lo anterior, y una vez analizada la información proporcionada por la CRE, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR del anteproyecto arriba referido, cuyo objetivo es emitir unos nuevos lineamientos, en materia de máxima visibilidad de precios vigentes e identificación de tanques de almacenamiento de petrolíferos en estaciones de servicio de expendio al público de gasolinas y diésel, que otorguen a los permisionarios mayor certeza jurídica sobre el alcance de los mismos, mayor flexibilidad y mayores opciones de cumplimiento para facilitar la disminución de la carga regulatoria, en congruencia con las condiciones de libre mercado que se pretenden propiciar, sin dejar de lado el objetivo de proteger al consumidor y seguir proporcionándole las herramientas adecuadas para su decisión de compra.

Sin anexo

2018 JUL 16 AM 10:52

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
CONAMER

MA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Al respecto, la CONAMER considera que, derivado de la información presentada por la CRE, la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica tramites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro termino de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

Además, es importante señalar que la CRE abundó sobre las razones por las que considera que el anteproyecto no tiene costos de cumplimiento adicionales a los ya establecidos en Ley, entre otras, señaló que “[...] con el citado proyecto de Acuerdo se pretenden abrogar a los Lineamientos vigentes, con el objeto de disminuir la carga regulatoria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones ahí señaladas, al otorgar más opciones a los sujetos obligados para su cumplimiento [...]”; en ese contexto, la CONAMER considera que el anteproyecto hace más flexibles las obligaciones establecidas en los Lineamientos de máxima visibilidad publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 8 de noviembre de 2017¹.

Por todo lo expuesto, la CRE puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 primer párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR, publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018).

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 25, fracción II, 26, 27, fracción IV, 71, séptimo y décimo transitorios de la LGMR; 7, fracción IV, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho

Coordinador General

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503952&fecha=08/11/2017